

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 27 de Julio de 1870, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Señores Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que este en turno.

DIÓCESIS DE OSMA.

Rústicas.—Menor cuantía.

PARTIDO DE SORIA.

Curato.

Número 300 del inventario general y 458 del de permutacion.—Una huerta en Remoní id, término de Vinuesa, que lleva en renta Rufino Benito por la anual de 2 escudos 400 milésimas, que linda N. Juan Muñoz, S. y O. el camino y E. el rio y miden una area y 36 centiareas, equivalentes á un cuartillo de marco Nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Juan Muriel, tasada por el perito de la Hacienda don Ceferino Escalera, en 7 escudos 500 milésimas y capitalizada por la espresada renta en 54 escudos, tipo para la subasta.

Número 1 900 del inventario general y 955 del de permutacion.—Un prado en la Vega, en igual término y de la misma procedencia que la anterior, que lleva en renta Felipe Llorente, por la anual de 21 escudos 400 milésimas, y linda N. Rafael Benito, S. la Vega, E. Corredera, y O. Andrés Ramos. Tiene de superficie una hectárea 87 áreas y 69 centiareas, equivalentes á 2 fanegas, 10 celemines y 3 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada y tasado respectivamente por los mismos peritos que la anterior en 275 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 481 escudos 500 milésimas, tipo para la subasta.

Número 302 del inventario general y 260 del de permutacion.—Otro prado de igual procedencia y en el mismo término que el anterior, que lleva en renta Santos de Pablo, por la anual de 15 escudos 800 milésimas, y linda N. Dionisio Llorente, S. calle pública, E. Pablo Solan y O. Juliana Benito. Tiene de superficie 60 áreas y 19 centiareas, equivalentes á 11 celemines y un cuartillo de marco Nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 27 escudos 500 milésimas, y capitalizada por la espresada renta en 355 escudos 500 milésimas, tipo para la subasta.

Número 299 del inventario general y 257 del de permutacion. — Otro prado en igual término y de la misma procedencia que la anterior, que lleva en renta Raimundo Marin por la anual de 31 escudos, que linda N. Nicolas la Torre, S. Raimundo Marin, E. el Carneril y O. el camino. Tiene de superficie 2 hectáreas, 21 áreas y 95 centiáreas, equivalentes a 3 fanegas, 5 celemines y un cuartillo de marco Nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 60 escudos y capitalizada por la espresada renta en 697 escudos 500 milésimas, tipo para la subasta.

Iglesia.

Número 298 del inventario general y 256 del de permutacion. — Una tierra en las Correderas, en igual término que las anteriores, que lleva en renta Mariano Carnerero, por la anual de 10 escudos 500 milésimas, y linda N. Francisco Calongé, S. Juan Nieto, E. Pio Carretero y O. una calleja. Tiene de superficie 16 áreas, equivalentes a 2 celemines y 3 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta de esta finca que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 22 escudos 500 milésimas, y capitalizada por la espresada renta en 236 escudos 250 milésimas, tipo para la subasta.

Curato de San Gregorio.

Número 1.876 del inventario general y 872 del de permutacion. — Una heredad compuesta de 20 pedazos de tierra y 3 prados, en término de Espejo, que llevan en renta Juan y Jorge del Campo por la anual de 38 escudos, los cuales son de linderos conocidos segun la certificación pericial unida al espediente, y miden en junto 3 hectáreas, 93 áreas y 9 centiáreas, equivalentes a 6 fanegas, un celemin y un cuartillo de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico Fidel Arribas, tasada por el mismo perito que la anterior en 275 escudos y capitalizada por la espresada renta en 855 escudos, tipo para la subasta.

Curato.

Número 236 del inventario general y 192 del de permutacion. — Una tierra de regadio, en término de Sotillo del Rincon, que lleva en renta José Aceña por la anual de 2 escudos 350 milésimas y linda N. calle pública, S. Manuel Alvarez, E. Pedro Revuelto y O. herederos de José Medina. Tiene de superficie 11 áreas y 16 centiáreas, equivalentes a 2 celemines de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el colono, tasada por el mismo perito que las anteriores en 40 escudos y capitalizada por la espresada renta en 52 escudos 875 milésimas, tipo para la subasta.

Iglesia.

Número 237 del inventario general y 193 del de permutacion. — Otra heredad compuesta de 8 tierras, en igual término que la anterior que lleva en renta Juan Garcia, por la anual de 9 escudos 300 milésimas, las cuales son de linderos conocidos segun la certificación pericial unida al espediente y miden en junto 63 áreas y 69 centiáreas, equivalentes a 11 celemines y 3 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 180 escudos y capitalizada por la espresada renta en 209 escudos 250 milésimas, tipo para la subasta.

Cofradía de S. Blas.

Número 1919 del inventario general y 1376 del de permutacion. — Un prado llamado de San Blas, en término de Valdeavellano, que lleva en renta Francisco Gomez, por la anual de 400 milésimas, y linda N. Angel Aceña, S. y O. la Vega y E. herederos de Juan Gomez. Tiene de superficie 53 áreas y 30 centiáreas, equivalentes a 3 celemines y 3 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca que ha sido capitalizada por la espresada renta en 9 escudos, deslindada por el práctico Antonio Rodriguez, y tasada por los mismos peritos que la anterior en 10, tipo para la subasta.

Curato.

Número 1.905 del inventario general y 961 del de permutacion. — Otro prado cercado de pared de piedra seca, de regadio, en igual término que el anterior, que lleva en renta Matias Calvo, por la anual de 6 escudos 700 milésimas, que linda N. huerta del Curato, S. y O Josefa y Francisca Gonzalez, y E. Vicente y Manuel del Campo. Tiene de superficie, 47 áreas y 91 centiáreas, equivalentes a 8 celemines y 2 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 100 escudos y capitalizada por la espresada renta en 150 escudos 750 milésimas, tipo para la subasta.

Animas del Pueblo.

Número 1725 del inventario general y 1375 del de permutacion. — Una heredad compuesta de 11 pedazos de tierra, 2 casas, un huerto y un prado en Cuellar y su término que lleva en renta Pedro Romo por la anual de 7 escudos 584 milésimas, los cuales son de linderos conocidos segun la certificacion pericial unida al espediente y miden en junto 2 hectáreas, 86 áreas y 92 centiáreas equivalentes a 4 fanegas, 5 celemines y 2 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca que ha sido capitalizada por la espresada renta en 170 escudos 640 milésimas, deslindada por el práctico Fermin Rodriguez y tasada por el mismo perito que la anterior en 258 escudos 750 milésimas tipo para la subasta.

Curato de la Estepa.

Número 82 del inventario general y 64 del de permutacion. — Otra heredad compuesta de 24 pedazos de tierra, en igual término que la anterior que lleva en renta Fermin Rodriguez, por la anual de 13 escudos 300 milésimas, los cuales son de linderos conocidos segun la certificacion pericial unida al espediente y miden en junto 8 hectáreas, 28 áreas y 77 centiáreas, equivalentes a 12 fanegas, un celemin y un cuartillo de marco Nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio

para la subasta de esta finca que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 222 escudos y capitalizada por la espresada renta en 299 escudos 250 milésimas tipo para la subasta.

Religiosas de Santa Clara de Soria.

N.º 334 del inventario general y 984 del de permutacion. — Otra heredad compuesta de 27 pedazos de tierra y un prado, en igual término que la anterior que lleva en renta Fermin Rodriguez, por la anual de 8 escudos 900 milésimas, los cuales son de linderos conocidos segun la certificacion pericial unida al espediente y miden en junto 8 hectáreas, 68 áreas y 37 centiáreas, equivalentes a 13 fgs., 5 cels. y 3 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 128 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 200 escudos 250 milésimas, tipo para la subasta.

Curato del Pueblo.

Número 81 del inventario general y 63 del de permutacion. — Otra heredad compuesta de 67 pedazos y 2 prados, en igual término que la anterior, que lleva en renta Matias Solano, por la anual de 29 escudos 700 milésimas, los cuales son de linderos conocidos segun la certificacion pericial unida al espediente, y miden en junto 42 hectáreas, 93 áreas y 87 centiáreas, equivalentes a 66 fanegas, 11 celemines y 3 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado en dicho punto anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 183 escudos 210 milésimas y capitalizada por la espresada renta en 668 escudos 250 milésimas, tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentarnos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicaran en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y de más datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga a los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitiran en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante;

9.º En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

10.º Por el art. 3.º del Decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia e Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 20 de Junio de 1870.—El Comisionado principal de Ventas, —*Ramon Gil Rubio.*